

presentados y la Memoria Descriptiva se encuentran técnicamente conforme.

Que, el Plano propuesta de subdivisión que comprende dos Sub lotes denominado: Sub Lote 2A-1, con un área de 809.08 m². y Sub Lote 2A-2, con un área de 2,720.25 m²., cumplen con las normas técnicas de acuerdo a la Zonificación vigente, RDA (Residencial de Densidad Alta) – Área de Tratamiento Normativo II.

Que, cumple con adjuntar el recibo de ingresos N°0100329 de fecha 17 de Diciembre del 2015, por concepto de aporte para Parques Zonales - SERPAR, por un monto de (S/.899.53) Ochocientos Noventa y Nueve con 53/100 Nuevos Soles, así como el recibo de pago N° 0102826 de fecha 21 de julio del 2016 por un monto de (S/.6539.32) Seis Mil Quinientos Treinta y Nueve con 32/100 Nuevos Soles, ambos emitidos por el Servicio de Parques de Lima SERPAR de acuerdo a la Resolución de Gerencia Administrativa N°1093-2015 emitida por SERPAR – LIMA, el 14 de diciembre de 2015, así como constancia de cancelación de aporte correspondiente emitida por la misma institución.

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29090 - Ley de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; Ley N°29476 - Ley que modifica y complementa la Ley N°29090 y Ley N°27444 - Ley de procedimientos administrativos y demás normas vigentes sobre la materia.

Estando a lo que se expone, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Decreto de Alcaldía 009-2010/MDSM Modifican requisitos de diversos procedimientos del TUPA de la Municipalidad aprobado mediante la Ordenanza N° 074-2010. Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MDSM y en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Subdivisión del Lote Matriz constituido por el Lote 2, con un área de terreno de 3,529.33 m², ubicado en esquina formada por: Avenida Costanera y Calle 20A, (antes calle Nueva), Urbanización Miramar, Jurisdicción del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, con Zonificación RDA (Residencial de Densidad Alta) – Área de Tratamiento Normativo II, conforme a los Planos; P-01; P-02; P-03.

LOTE MATRIZ Lote 12, Mz. E1-3

- Por el Frente: Colinda con la Avenida Costanera (antes Av. Miramar), con 43.00 ml.
- Por la Derecha: Colinda con Calle 20A (antes Calle Nueva), con línea recta de un tramo, con 87.00 ml.
- Por la Izquierda: Colinda con el Lote 2B, con línea recta de un tramo A-B = 81.00 ml.
- Por el Fondo: Colinda con Lotes 4A y 4B, con línea recta de un tramo B-C = 42.00 ml.

ÁREA DE TERRENO: 3,259.33 m².
PERIMETRO: 253.00 ml.

SUBLOTES PROPUESTOS:

Sub Lote 2A-1:

- Por el frente, Colinda con la Avenida Costanera (antes Av. Miramar), con 10.52 ml.
- Por la derecha, Colinda el Sub Lote 2A-2, en una línea recta de 82.43 ml.
- Por la izquierda, Colinda con el Lote 2B, con línea recta de 81.00 ml.
- Por el fondo, Colinda con el Lote 4B, con línea recta de 10.26 ml.

ÁREA DE TERRENO: 809.08 m².
PERIMETRO: 184.21 ml.

Sub Lote 2A-2:

- Por el frente, Colinda con la Avenida Costanera (antes Av. Miramar), con 32.48 ml.
- Por la derecha, Colinda con Calle 20A (antes Calle Nueva), con línea recta de un tramo, con 87.00 ml.
- Por la izquierda, Colinda con el Lote 2A-1, con línea recta de 82.43 ml.
- Por el fondo, Colinda con el Lote 4A, con línea recta de 31.74 ml.

ÁREA DE TERRENO: 2,720.25 m².
PERIMETRO: 233.62 ml.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el cual deberá efectuarse dentro de los 30 días a partir de su notificación; asimismo la inscripción Registral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zonal N°IX – Lima, que correrá a cargo de la propietaria.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBASE esta Resolución al Servicio de Parques de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SERPAR), para la revisión de los aportes que correspondan.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; a la Subgerencia de Obras Privadas conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN DELIA TAY ANGULO
Subgerente
Subgerencia de Catastro

1416689-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan vigencia de beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de contribuyentes del distrito, establecido en la Ordenanza N° 346-MVES

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando N°1175-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, así como el informe N°117-2016-GAT/MVES, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y el decreto de alcaldía N°010-2016-ALC/MVES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza N°346-MVES se otorgan beneficios tributarios y no tributarios a favor de los vecinos del distrito de Villa El Salvador hasta el 16 de julio del 2016, facultándose al alcalde en la quinta disposición transitoria y final para que, mediante decreto, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de aquella y para establecer su prórroga, de ser el caso, la misma que ve prorrogada su vigencia hasta el 15 de agosto, a través del decreto de alcaldía de vistos;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria reporta la existencia de solicitudes de los vecinos del distrito por que se amplíe la vigencia del beneficio y, de parte de la administración tributaria, disposición por corresponder al pedido, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 31 de agosto del 2016, inclusive;

Que, según el artículo 42° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía

establecen, entre otras disposiciones, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia del beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, establecidos en la ordenanza N°346-MVES, hasta el 31 de agosto del 2016, inclusive.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Subgerencia de Recaudación y Control y a las unidades de Imagen Institucional y de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1417306-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

Prorrogan la vigencia de los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 011-2016

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 12-2016-MPC-AL**

Callao, 15 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio del 2016, se aprobó el Programa de Incentivos Tributarios, con vigencia del 1 al 30 de julio del 2016;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 10-2016-MPC-AL, de fecha 26 de julio del 2016, se prorroga la vigencia de los beneficios señalados en la Ordenanza Municipal N° 011-2016, hasta el 15 de agosto del 2016;

Que, la Tercera Disposición Final y Complementaria de la acotada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación y/o ampliación de su vigencia;

Que, al haberse verificado que existe un número considerable de contribuyentes con la intención de acogerse a los beneficios otorgados mediante la citada Ordenanza, se hace necesaria la ampliación de su vigencia;

Estando a lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Asesoría Jurídica y Conciliación y Administración Tributaria y Rentas y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Decreta:

Artículo 1.- Prorrogar la vigencia de los beneficios otorgados por la Ordenanza Municipal N° 011-2016 de

fecha 31 de mayo del 2016, hasta el 31 de agosto del 2016.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1417419-1

Prorrogan la vigencia de los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 010-2016

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 13-2016-MPC-AL**

Callao, 15 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio del 2016, se aprobó el Programa de Beneficios de Reducción de Deudas constituidas por Multas y Sanciones Administrativas derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de Tránsito y/o al Transporte en sus diferentes modalidades, Papeletas de Infracción Municipal, así como de la deuda por concepto de Tasas de Guardianía por internamiento en el Depósito Municipal de vehículos, con vigencia del 1 de julio hasta el 1 de agosto del 2016;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 11-2016-MPC-AL, de fecha 26 de julio del 2016, se prorroga la vigencia de los beneficios señalados en la Ordenanza Municipal N° 010-2016, hasta el 15 de agosto del 2016;

Que, la Sexta Disposición Final de la acotada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación y de considerarlo necesario para la ampliación de su vigencia;

Que, al haberse verificado que existe un número considerable de contribuyentes con la intención de acogerse a los beneficios otorgados mediante la citada Ordenanza, se hace necesaria la ampliación de su vigencia;

Estando a lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Asesoría Jurídica y Conciliación y Transporte Urbano y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Decreta:

Artículo 1.- Prorrogar la vigencia de los beneficios otorgados por la Ordenanza Municipal N° 010-2016 de fecha 31 de mayo del 2016, hasta el 31 de agosto del 2016.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General de Transporte Urbano y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1417420-1